

de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>142</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador y de pedirle que presentara su informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones y a la Comisión en su 42º periodo de sesiones. El Consejo aprobó además la solicitud de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

#### **1985/146. Situación de los derechos humanos en Guatemala**

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/36 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>142</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Guatemala a fin de que pudiera continuar su estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en ese país y la petición de que el Relator Especial, al preparar su informe, siguiera utilizando información de todas las fuentes fidedignas, evaluara especialmente las denuncias de asesinatos por motivos políticos, desapariciones, actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y reclusiones en prisiones clandestinas, formulara conclusiones e hiciera nuevas recomendaciones destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos en Guatemala, así como su petición al Relator Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones y un informe definitivo a la Comisión en su 42º periodo de sesiones. El Consejo aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

#### **1985/147. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán**

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/38 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>142</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán y de pedirle que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones y a la Comisión en su 42º periodo de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en ese país, incluidas las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los bombardeos a la población civil. El Consejo aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

#### **1985/148. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/39 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Hu-

manos<sup>142</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, establecido en la resolución 1984/54 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión<sup>144</sup>, y de pedirle que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluida la situación de grupos minoritarios como el de los bahá'is, y un informe definitivo a la Comisión en su 42º periodo de sesiones. El Consejo aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

#### **1985/149. El derecho al desarrollo**

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/43 de 14 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>142</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de transmitir a la Asamblea General, por intermedio del Consejo, el informe del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo<sup>145</sup>, la parte del informe de la Comisión de Derechos Humanos que trata del derecho al desarrollo, las actas resumidas de las deliberaciones de la Comisión sobre esta cuestión durante su 41º periodo de sesiones y los demás documentos pertinentes, de manera que la Asamblea pudiera aprobar una declaración sobre el derecho al desarrollo. El Consejo aprobó además la decisión de la Comisión de reunir al Grupo de Trabajo durante tres semanas en enero de 1986 para que estudiara las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo, así como su petición al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo.

#### **1985/150. Cuestión de los derechos humanos en Chile**

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/47 de 14 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>142</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile y de pedirle que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 42º periodo de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en ese país y pidió al Secretario General que velara por que se asignaran los recursos financieros necesarios y personal suficiente para aplicar la resolución mencionada.

#### **1985/151. Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la decisión 1985/111 de 14 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>142</sup>, decidió autorizar, de ser posible dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, la celebración de veinte sesiones adicionales con todos los servicios.

<sup>144</sup> *Ibid.*, 1984, *Statement No. 4* (E/1984/14, Cor. 1), cap. II, párr. 1, CN.4, 1985.